CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PS- 162 **DEL** 24 FEB 2026

OBJETO:	"APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026, Y PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA HATEÑA 2026 COMO EVENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y COMUNITARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS SOCIAL Y ECONÓMICA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 2027".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	FUNDACION FORMANDO JUVENTUDES (FORJU).
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.532.280-3.
REPRESENTANTE LEGAL:	ÁNGELA MARÍA BUITRAGO CARDONA.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 38.795.115 de Tuluá, Valle del Cauca.
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($37.238.402).
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra,

FUNDACION FORMANDO JUVENTUDES (FORJU), identificada con Nit. 900.532.280-3, representada legalmente por la señora **ÁNGELA MARÍA BUITRAGO CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía 38.795.115 de Tuluá, Valle del Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** *Que la misión del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA es: "Consolidar un territorio que garantice la posibilidad de que cada uno de sus hateños encuentre oportunidades de crecimiento social, económico y espiritual en armonía con el medio ambiente, soportado por unas instituciones sólidas para garantizar la inclusión y la equidad social, la competitividad y la planificación territorial."* **II.** En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que rigen la función administrativa, el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, orienta su gestión al mejoramiento de la calidad de vida de la población, la promoción del desarrollo social y económico del territorio, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la garantía de condiciones que permitan el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación, el deporte y la consolidación de oportunidades productivas locales. En ese marco, la Administración Municipal impulsa acciones para posicionar a La Unión como destino turístico competitivo y sostenible, exaltar su identidad cultural y vitivinícola, fortalecer el emprendimiento y dinamizar la economía local mediante procesos de promoción territorial y encadenamiento de actores públicos y privados. Bajo esa finalidad pública, para la vigencia 2026 se proyecta la ejecución de dos eventos institucionales estratégicos: primero la participación del municipio en la Vitrina Turística ANATO 2026, escenario de alto impacto para la visibilización de la oferta turística, cultural, gastronómica y empresarial del territorio, y segundo la realización de la Carrera Hateña 2026, como espacio de integración social, promoción de hábitos de vida saludable, reconocimiento del rol de la mujer, apropiación del espacio público y fortalecimiento de la convivencia ciudadana. Ambos eventos se encuentran alineados con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en sus componentes de promoción económica, turismo, deporte, recreación e inclusión social. En ese contexto, la materialización de estas actividades demanda la atención articulada y oportuna de múltiples requerimientos técnicos, operativos y de apoyo (antes, durante y después de cada evento) tales como transporte, hospedaje, alimentación e hidratación, material promocional, apoyo logístico en sitio, sonido, indumentaria, premiación y demás bienes y servicios necesarios para asegurar su adecuada ejecución. Por lo anterior, y considerando que la Entidad no cuenta en su operación ordinaria con capacidad suficiente para asumir de manera directa y simultánea la totalidad de dichos requerimientos, se hace necesario contratar un operador logístico integral que garantice la planeación, coordinación, alistamiento y ejecución efectiva de los componentes requeridos para ambos eventos, bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento de la finalidad pública. Ahora bien, frente al **Componente de Turismo (ANATO 2026)**, el municipio de La Unión, Valle del Cauca, a través de la Subsecretaría de Turismo y Emprendimiento, busca participar en eventos estratégicos para promover su riqueza turística, resaltar sus tradiciones y fortalecer el emprendimiento local, beneficiando a grandes, medianas y pequeñas unidades productivas del territorio. En el marco contextual y normativo de la legislación colombiana, la actividad turística se fundamenta en los artículos 2, 8, 79, 80, 333 y 334 de la Constitución Política, en cuanto orientan la actuación estatal al interés general, la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación, el derecho a un ambiente sano y la intervención del Estado en la economía para promover el desarrollo. De manera específica, el sector se regula por la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo)

y sus modificaciones, en especial la Ley 2068 de 2020, cuyo artículo 1 establece medidas para impulsar la sostenibilidad, la conservación y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como la formalización, la competitividad y la recuperación del sector mediante instrumentos de fortalecimiento e incentivos. En esa misma línea, la Política de Turismo Sostenible (2020), vigente como marco estratégico nacional, enfatiza que el desarrollo turístico debe armonizar objetivos económicos y socioculturales con la protección del capital natural, promoviendo empleo, bienestar comunitario, preservación cultural y mayor competitividad territorial. Desde su creación, la Subsecretaría de Turismo y Emprendimiento ha impulsado estrategias de cooperación con entidades públicas y privadas para avanzar hacia un turismo sostenible. En ese proceso se destacan vínculos con FONTUR y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como avances en proyectos como el Boulevard de la Uva y el Vino y acciones de posicionamiento de marca territorial. En el contexto actual, La Unión fue invitada a participar en la **Vitrina Turística ANATO 2026 (edición 45)**, a realizarse en Corferias, Bogotá, del **25 al 27 de febrero de 2026**, bajo el lema "Colombia abierta al mundo". Este evento se ha consolidado como la plataforma comercial más importante del sector turístico en Colombia y la región, congregando la oferta de bienes y servicios turísticos de más de 35 países y de todas las regiones del país. Según datos oficiales de la edición anterior (ANATO 2025, edición 44), participaron más de 52.000 actores de la cadena de valor turística (crecimiento del 5% frente al año previo), con negocios estimados en USD 54 millones (con el 80% de la información procesada, según ProColombia y MinCIT). En consecuencia, la participación de La Unión en ANATO 2026 constituye una oportunidad concreta para visibilizar su oferta cultural, gastronómica, artesanal, histórica y natural, con especial énfasis en su identidad vitivinícola. Para la participación del Municipio de La Unión en la Vitrina Turística ANATO 2026 —evento que se llevará a cabo del 25 al 27 de febrero de 2026 en Corferias, Bogotá, y considerado la plataforma más importante de promoción y negocios turísticos del país—, el municipio estará representado por una delegación de 18 personas. Esta delegación está conformada por 4 funcionarios de la administración municipal (pertenecientes a la Subsecretaría de Turismo y Emprendimiento, medios de comunicación u otras áreas relacionadas con el sector) y 14 empresarios locales del sector turístico (incluyendo prestadores de servicios gastronómicos, vitivinícolas, hospedaje, artesanías, agencias de viaje y experiencias relacionadas con la tradición de la uva y el vino). Cabe resaltar que la Alcaldía Municipal apoyará con recursos propios para cubrir diversas actividades relacionadas con la participación, con el objetivo de maximizar la visibilidad de los atractivos del municipio y fortalecer el encadenamiento productivo local. En concreto, el apoyo municipal incluye: El cubrimiento de tiquetes aéreos ida y vuelta desde Pereira a Bogotá D.C. para las 4 personas de la delegación oficial de la alcaldía. Este apoyo se limita a estos funcionarios públicos directamente involucrados en el sector turismo del municipio, ya que los demás integrantes de la delegación (los 14 empresarios) asumirán sus propios gastos de transporte aéreo y participación, en línea con su presupuesto privado y la naturaleza mixta (público-privada) de esta representación. Al igual que los tiquetes aéreos, la administración municipal apoyará con transporte terrestre desde La Unión, Valle del Cauca, hasta Pereira, Risaralda (ida y vuelta), para un total de diez (10) personas, conformadas por las cuatro (4) personas que integran la delegación oficial de la Alcaldía y seis (6) empresarios del sector turístico local. Los ocho (8) empresarios restantes no harán uso de este servicio de transporte terrestre, en razón a que para la fecha prevista del desplazamiento ya se encontrarán en la ciudad de Medellín por cuenta propia, desde donde gestionarán su traslado hacia el lugar del evento, asumiendo directamente los costos

correspondientes. Adicionalmente, la Alcaldía Municipal apoyará con el hospedaje para las 18 personas que conforman la delegación completa del municipio durante tres (3) noches. Este apoyo busca garantizar la presencia continua y efectiva de toda la delegación en Bogotá, facilitando su participación en las actividades comerciales, networking, ruedas de negocios y promoción institucional durante los tres días del evento. Esta estrategia integral de apoyo logístico (transporte aéreo selectivo, transporte terrestre mixto y hospedaje completo para la delegación) busca garantizar una presencia institucional sólida y representativa, facilitando la logística para una delegación mixta que combine el respaldo público con la participación del sector privado. De esta forma, se promocionará la riqueza cultural, gastronómica, histórica y natural de La Unión ante operadores turísticos nacionales e internacionales, atrayendo visitantes y generando oportunidades de negocio alineadas con los objetivos de desarrollo turístico sostenible del municipio. Este componente se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 en su línea estratégica económica del sector turismo, orientada al fortalecimiento de la promoción y proyección territorial. **Metas producto esperadas – Componente Turismo (ANATO 2026):** 2000 plegables con información relevante del municipio para su promoción turística. Impresión de QR con información digital de interés turístico. Adquisición de tiquetes aéreos para 4 personas. Apoyo de hospedaje para 18 personas. Apoyo de transporte terrestre para 10 personas. Promoción turística por medios de comunicación con enfoque internacional. Por su parte, en el **Componente de Deporte y Recreación (Carrera Hateña 2026)**, el municipio reconoce que la recreación, el deporte y la actividad física aportan beneficios psicológicos, cognitivos, físicos y sociales para niños, niñas, adolescentes y población en general, además de contribuir a la prevención de conductas de riesgo, la integración comunitaria, la convivencia y el fortalecimiento del tejido social. A nivel local, el Plan de Desarrollo 2024–2027, orientado a consolidar "La Unión: el municipio saludable de Colombia", contempla en su línea estratégica social, sector Deporte y Recreación, acciones de fomento recreativo en zonas urbanas y rurales, con enfoque de bienestar integral. Dentro de estas acciones se destaca la **Carrera Hateña**, concebida como un espacio de sano esparcimiento, integración comunitaria y promoción de la actividad física, enmarcada en el reconocimiento del Día Internacional de la Mujer y en la promoción de la participación femenina en el deporte. La edición 2025 evidenció amplia participación e impacto positivo. Para 2026, la Carrera Hateña se encuentra programada para el **15 de marzo de 2026**, en distancias de **5K y 10K**, con carácter gratuito, proyectando mayor cobertura y fortalecimiento de hábitos de vida saludable, apropiación del espacio público, inclusión y equidad. Para la Carrera Hateña 2026, programada para el 15 de marzo de 2026 en el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, se proyecta la inscripción de aproximadamente 1.000 deportistas. Los participantes podrán elegir entre dos modalidades: 5K (5 kilómetros) o 10K (10 kilómetros). El recorrido se desarrollará íntegramente por el casco urbano del municipio, sobre un trazado cómodo, plano y asfaltado en su mayoría, diseñado para garantizar seguridad, fluidez y accesibilidad a corredores de diferentes niveles (incluyendo principiantes, aficionados y atletas más experimentados). Este diseño busca promover la participación masiva, la inclusión y el disfrute de la actividad física en un entorno familiar y comunitario. Por parte de la administración municipal, a través de la Subsecretaría de Deporte y Recreación, se aportará con los siguientes elementos logísticos clave para el desarrollo exitoso, seguro y bien organizado del evento: **Refrigerios para el personal logístico:** Se estima la participación de alrededor de 250 personas distribuidas a lo largo de todo el recorrido (incluyendo personal de apoyo, voluntarios, brigadistas, personal de seguridad, primeros auxilios, control de tráfico y supervisores de ruta). Estos refrigerios

incluirán opciones nutritivas y energéticas para mantener el rendimiento y el bienestar del equipo operativo durante la jornada. Hidratación integral: Se proporcionará hidratación tanto para los participantes como para el personal logístico. Dado que se trata de una actividad de esfuerzo físico en un clima propio del Valle del Cauca (con posibles temperaturas elevadas en marzo), la hidratación adecuada es un elemento prioritario para prevenir deshidratación, calambres y otros riesgos asociados. Por ello, se tiene previsto adquirir y distribuir 1.400 unidades de agua (botellas de 500 ml o similar), las cuales se ubicarán estratégicamente en puntos de hidratación a lo largo del recorrido, en la zona de meta y en áreas de concentración del personal operativo, garantizando cobertura total durante el evento. Instalación de sonido profesional: La administración municipal aportará la instalación y operación de un sistema de sonido profesional para la cobertura integral del evento. Este equipo permitirá la animación en vivo, la entrega de instrucciones de seguridad, el anuncio de largada, llegada de corredores, premiación y ambientación musical en la zona de concentración y meta, contribuyendo a crear una experiencia motivadora y festiva para participantes, acompañantes y comunidad. **Alquiler de sillas, carpas de 4x4 y mesas plegables:** Se proveerá el alquiler y montaje de sillas, carpas de 4x4 metros (para sombra y protección en zonas de control, hidratación, primeros auxilios y premiación) y mesas plegables. Estos elementos se dispondrán estratégicamente en la línea de salida/meta, puntos clave del recorrido y áreas de atención al público, facilitando la comodidad de los participantes, el personal logístico y los espectadores, así como la organización eficiente de actividades complementarias. **Premiación especial:** Se entregará premiación en la modalidad de 10K a los tres primeros puestos tanto en la categoría masculina como femenina (1.º, 2.º y 3.º lugar general), reconociendo el desempeño deportivo de élite en la distancia más competitiva y exigente del evento. Adicionalmente, se reconocerá a las tres primeras mujeres residentes del Municipio de La Unión (Hateñas) que crucen la meta en la misma modalidad de 10K, mediante la entrega de bonos deportivos redimibles en varias tiendas deportivas aliadas o autorizadas. Estos bonos constituyen un incentivo directo, destinado exclusivamente a la adquisición de implementos, vestuario o accesorios deportivos, con el objetivo de fomentar la continuidad en la práctica deportiva, fortalecer la participación femenina local, promover la equidad de género y generar un impacto positivo en la economía circular del sector deportivo municipal. Esta premiación dual (general y local femenina) busca incentivar la excelencia atlética, resaltar el talento residente y motivar una mayor apropiación del evento por parte de la comunidad hateña, alineándose con los principios de inclusión, equidad y fomento al deporte como herramienta de desarrollo social. **Camisetas oficiales de la Carrera Hateña:** Se adquirirán camisetas oficiales del evento, las cuales serán entregadas al personal operativo de la alcaldía que actúe como encargados o líderes de la carrera (coordinadores de sectores, supervisores de ruta, responsables de puestos de control y equipo directivo de la Subsecretaría de Deporte y Recreación). Estas camisetas identificatorias facilitarán la visibilidad, la coordinación en terreno y el reconocimiento del equipo municipal durante la ejecución del evento, contribuyendo a una mejor organización y representación institucional. Estos apoyos municipales buscan asegurar el éxito de la Carrera Hateña como una fiesta deportiva inclusiva, segura y bien organizada, fortaleciendo la promoción de hábitos de vida saludable, la equidad de género (con énfasis en la participación femenina) y la apropiación comunitaria de los espacios públicos. La administración invita a todos los interesados a inscribirse oportunamente (las inscripciones serán gratuitas y se abrirán próximamente a través de los canales oficiales del municipio) para contribuir a esta tradición que consolida a La Unión como un territorio activo y saludable. **Metas producto esperadas – Componente**

Deporte y Recreación (Carrera Hateña 2026): Adquisición de refrigerio para el personal logístico. Hidratación para los participantes de la carrera. Alquiler de sonido y banda musical que acompañará el evento. Premiación para los ganadores de la modalidad 10K. Adquisición de indumentaria alusiva a la Carrera Hateña. En síntesis, con base en la necesidad operativa identificada y en la justificación técnica, misional y normativa de ambos componentes, la Entidad concluye que debe **contratar la logística integral** que permita ejecutar ANATO 2026 y la Carrera Hateña 2026 en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, coordinación institucional y adecuada supervisión, garantizando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. **III.** Que, el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2026. **IV.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo demuestra el Certificado No. 0186-2026, expedido por el Almacén General del municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es: "APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026, Y PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA HATEÑA 2026 COMO EVENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y COMUNITARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS SOCIAL Y ECONÓMICA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 2027". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos: La Subsecretaria de Emprendimiento y Turismo, para la participación del municipio en la Vitrina Turística ANATO 2026, que se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., requiere de los siguientes elementos y/o productos:

ANATO 2026			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Impresión de publicidad plegable para promoción del destino de un tamaño aproximado de 43 cms, doble cara, full color 4x4, el material es papel propalcote de 115 gramos.	2000	$ 6.784.000
2	Impresión de QR con información digital de interés turismo impreso en propalcote e instalado en una base de acrílico, tamaño carta	15	$ 1.075.784
3	Adquisición de Tiquetes aéreos de Pereira a Bogotá ida y vuelta para cuatro (4) personas que hacen de la delegación de la alcaldía.	4	$ 5.574.912
4	Apoyo de hospedaje para la participación de las 18 personas que participarán en la vitrina turística ANATO 2026, viene incluido desayuno, durante tres (3) noches	18	$ 6.737.328
5	Transporte en bus más póliza de asistencia médica desde el municipio La Unión, Valle del Cauca, a Pereira, Risaralda, ida y vuelta para 10 personas	2	$ 1.161.440

6	Promoción turística a través de medios de comunicación con enfoque internacional, realizada en el marco del evento donde comprenda la divulgación y posicionamiento de los atractivos turísticos, culturales, gastronómicos y naturales del municipio de La Unión, Valle del Cauca, mediante la articulación con medios de comunicación de alcance internacional	1	$ 2.177.700

La Subsecretaria de Deporte y Recreación, para la realización del evento deportivo denominado "CARRERA HATEÑA", se requiere de los siguientes productos y/o servicios:

CARRERA HATEÑA 2026			
Ítem	**Descripción del Bien / Servicio**	**Cantidad**	**VALOR TOTAL**
1	Refrigerio: Proteína + carbohidrato (sándwich) con su respectiva servilleta y empacado individualmente en papel aluminio, con jugo en botella o tetra pack de 300 ml, entregados en los lugares que el supervisor sugiere al momento del evento	250	$ 2.856.000
2	Hidratación -agua potable de 360ml -paca por 20 unidades entregadas en los diferentes días establecidos por el supervisor.	70	$ 262.395
3	Sistema de sonido principal (FOH) compuesto por 4 subwoofers dobles, 6 cajas line array y amplificadores de potencia. Escenario (Stage) equipado con 4 monitores, 4 micrófonos, piñas, cables y 1 micrófono inalámbrico. Puesto de control (Master) con consola digital de 32 canales, computador y controladores digitales. 1 máquina de humo y consola de iluminación. 1 cañón ventury, servicio de animación del evento, grupo musical que acompañará la actividad y 1 ingeniero de sonido.	1	$ 4.569.600
4	Carpas 4 m × 4 m blancas, con instalación y desinstalación en el lugar que indique la supervisión.	4	$ 254.660
5	Sillas Con material polipropileno y con dimensiones: ancho 46,5cm alto 87,5cm y de fondo 52.5.	50	$ 31.833
6	Mesas plegables de polietileno de alta densidad con medidas iguales o superiores a 152x70x74 cm, con estructura metálica recubierta anticorrosivo, sistema de plegado tipo maletín con asas, superficie apta para distintos usos, capacidad de soporte y sistema de bloqueo	10	$ 127.330
7	Bono deportivo para el ganador del primer puesto de la "CARRERA HATEÑA 2026" modalidad 10k, masculino y femenino	2	$ 1.451.800

8	Bono deportivo para el ganador del segundo puesto de la "CARRERA HATEÑA 2026" modalidad 10k, masculino y femenino	2	$ 871.080
9	Bono deportivo para el ganador del tercer puesto de la "CARRERA HATEÑA 2026" modalidad 10k, masculino y femenino	2	$ 580.720
10	Bono deportivo para la ganadora HATEÑA del primer puesto de la "CARRERA HATEÑA 2026" modalidad 10k femenino	1	$ 435.540
11	Bono deportivo para la ganadora HATEÑA del segundo puesto de la "CARRERA HATEÑA 2026" modalidad 10k femenino	1	$ 290.360
12	Bono deportivo para la ganadora HATEÑA del tercer puesto de la "CARRERA HATEÑA 2026" modalidad 10k femenino	1	$ 145.180
13	Manillas para identificación de los participantes del evento, el diseño es enviado por la supervisión	1000	$ 725.900
14	Fabricación de indumentaria (manga sisa) telas cool max elastano de secado rápido full sublimación, masculino Talla: 1 XS, 2 S, 1 M 1 XL	5	$ 237.900
15	Fabricación de indumentaria (manga corta) telas cool max elastano de secado rápido full sublimación, masculino Talla: 1 S 2 M 7 L 2 XL	12	$ 629.520
16	Fabricación de indumentaria (manga sisa) telas cool max elastano de secado rápido full sublimación, femenino Talla: 1 XS	1	$ 47.580
17	Fabricación de indumentaria (camiseta manga corta) telas cool max elastano de secado rápido full sublimación, femenino Talla: 1 XS 1 S 2 M	4	$ 209.840

CLÁUSULA 3 – INFORMES El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y

copia. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($37.238.402). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 243 y No. 244 del 13 de febrero de 2026. La forma de pago será por actas parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe donde conste las labores adelantadas por el contratista, acompañado de los debidos soportes. b) Planilla de pago de seguridad social integral. c) Cuenta de cobro y/o factura. d) Acta de supervisión que acredite el avance de ejecución. e) Certificación Bancaria. La Administración Municipal, efectuara los descuentos de Ley del Orden nacional y Municipal vigentes, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** El contratista deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad ordenadas desde el Gobierno Nacional para realización de este tipo de eventos. **8.4** Acatar las observaciones que le

formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.5.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.7** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.8.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.11.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.12.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.13.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.14.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.15.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.16.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.17.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.18.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.19.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.20.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.21.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **9.2**. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **9.3.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Contrato. **9.4** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo de este. **9.5** Suministrar oportunamente el material con la información relevante que debe ser transmitida a la comunidad mediante el medio contratado. **9.6** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o

contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes

quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	FUNDACION FORMANDO JUVENTUDES (FORJU)
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: CR 5 10 48 - BARRIO SAN NICOLAS.
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Roldanillo, Valle del Cauca.
Teléfono: 6022290015	**Teléfono:** 3172643327.
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo electrónico:** notificacionesforju@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN** El municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del presente proceso contractual a traces de los servidores públicos que ostente los siguientes cargos:

CDP	RUBRO	VALOR	FUENTE	SUPERVISOR
243	2.3.2.02.02.008.3502046.85991.16.0.01.1.001	$23.511.164	ICLD	SUBSECRETARIA DE TURISMO Y EMPRENDIMIENTO
244	2.3.2.02.02.009.4301038.96511.16.0.01.1.022	$13.727.238	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

En desarrollo de esta función, los supervisores ejercerán un control permanente sobre la ejecución del proyecto y estarán facultados para requerir al contratista, en cualquier momento, la adopción de las medidas necesarias para garantizar que, durante la ejecución del contrato, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al

momento de su celebración, así como el adecuado cumplimiento de los fines y resultados previstos. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1**. Los estudios previos. **23.2**. La Invitación Pública del proceso de selección–N° MC-004-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3**. La oferta presentada por el Contratista. **23.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de La Unión, Valle del Cauca y Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 24 FEB 2026

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

FUNDACION FORMANDO JUVENTUDES (FORJU), identificada con NIT **No. 900.532.280-3,** Representada Legalmente por **ÁNGELA MARÍA BUITRAGO CARDONA,** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 38.795.115 de Tuluá, Valle del Cauca.

Revisión Técnica: Carlos Eduardo Durango Suarez- Subsecretario de Deporte y Recreación.
Revisión Técnica: Lina Yulieh becerra – Subsecretaria de turismo y emprendimiento.